



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2023

**Ref.: Verbal de imposición de servidumbre legal de
conducción eléctrica – Auto designa curador y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00832-00**

1. Comoquiera que a la fecha concurren dentro de la presente actuación los requisitos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y sin que hayan concurrido las personas emplazadas, el Juzgado, Dispone:

Designar como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados de la señora Leonor Benavides de Penentdizarn y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de servidumbre **a la abogada Sandra Yaneth Palacios Bermúdez** identificada con cédula de ciudadanía número 52.320.408, tarjeta profesional N.º 410.779 del C.S.J. y correo electrónico sanpalabe1527@gmail.com.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

2. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar el numeral 1º del artículo 317 de CGP, aporte certificado de tradición y libertad vigente del bien distinguido con matrícula inmobiliaria No. 176-937, en el que aparezca registrada la inscripción de la presente demanda de servidumbre, o cuando menos, acredite haber cancelado los derechos de registro del oficio No. 1550/2023 ante la ORIP respectiva.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 181 del 20 de noviembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad2f38c896d0748165debf30eafaddfcc14a5c81fa02545b8279e62e1f9d5e7**

Documento generado en 17/11/2023 04:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>